



a lo redondo por el M. y M. Ayuntamiento en Capit.º cele-  
 brado en 29 de Mayo.º pp.º, se examinado como si-  
 dió remunerar el expediente planteado por el Gov.º Mi-  
 litar y Fáctico de Valencia fundado con motivo de la  
 demanda esta H. Justicia á D. Juan.º y D. Antonio Guat-  
 do, naturales de esta Ciudad y residentes en aquello-  
 para que se presentaran en el término de veinte días  
 a cumplirlos los quinientos excluidos por la Junta Su-  
 prema de Aguavias de este Reyno, supuesto a que ha-  
 biendo comprendido en el abastecimiento y sorteo cele-  
 brado en 28 de Julio ult.º a los estados Guatdo, le fijó  
 el primero el num.º 130, y al segundo el 136, siendo  
 estos los que corresponden cumplirlos a aquellos; pero  
 plenamente de acuerdo se acuerda de los documentos de  
 que se compone dicho expediente, no debe presentarse  
 en esta Ciudad para el cumplirlos a que se reclama el  
 D. Antonio Guatdo por estar establecido cinco años ha-  
 ce en aquella Plaza, lo que no cabe al D. Juan.º por  
 no justificarse lo que aquél, a quien deve su devanadera  
 de Segunda vez, que es el dictamen que me parezca  
 mejorado. Cartag.º C.º de Dñe. de 1824. = Tomás Bi-  
 uet.º = Entendido el anterior informe por este  
 Ayuntamiento: se conforma con su contenido, sin  
 perjuicio de cumplir el expediente original a la

